



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

<b>Lugar:</b> CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 8 DE JULIO DE 2022	<b>Fianza No.</b> 2421888-0000
<b>Fiado:</b> CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS ZARE S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	<b>Monto:</b> \$ 164,948.01

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 01/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 08 DE JULIO DE 2022  
 DOMICILIO DEL FIADO: JONICA 529 , STANZA CORCEGA, C.P. 80294, CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO  
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. AV. INSURGENTES S.N. COL. CENTRO SINALOA.

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR EL CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECHANICAS ZARE S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JONICA No. 529, STANZA CORCEGA, C.P. 80194, CULIACAN, SINALOA, LA CANTIDAD DE \$164,948.01 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A., EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO **OPPU-EST-ADJ-PEST-APDA-1305A-2022**, CON PERIODO DE EJECUCION DEL 19 DE MAYO DEL 2022 AL 30 DE JUNIO DEL 2022, CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR UN MONTO TOTAL DE SUS TRABAJOS DE \$1,649,480.12 ( UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: "PERFORACION DE POZO TIPO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO PARA AGUA POTABLE EN CHINOBAMPO, MUNICIPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA". LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASI SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y EL 61 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS TITULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; C).- QUE LA FIANZA ESTARA EN VIGOR POR UN AÑO MAS CONTANDO A PARTIR DE SU FECHA DE RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DEL CONTRATOS, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES"; D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA"; E).- QUE LA INSTITUCION ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: d8XcW9W

**Maria De Jesus Castelo Molina**



lwQb7+tiTYnoQsl3rquAevc4EPkLyBPLibuM2JkSrQd7WTOHqTnyqxAepFS7h4zp3n52otrOid9m1JP+N76b2CilwRmMMDORbpcUJI  
 rW0BnK02OB5lnk+KRvHunkKZRFEUz3O2qN9iARgE7hyXGpA4gHjcZvALdqcd7TLk++xwsC6n39mje61XIMCzKU/iPLayHdhq6G8i  
 Pe+Uwlb4QNTphK1SFvgO30/joXYyjXbdYU51DLGwTZDZT24IY4X92O9JujaMrqDNzyl+h/v1dXUhyrU/JqRigiH4IQ/uodr/8CBnSEzy3  
 GOZkZ1m8PPpHf69pPUZ6CNZLGa7Oq





**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.